















El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR Y DESARROLLAR UN SEMINARIO DE 34 HRS. DISTRIBUIDAS EN 9 SESIONES. Y DOS ASESORÍAS ESPECIALIZADAS DIRIGIDOS A UN GRUPO DE TOMADORAS Y TOMADORES DE DECISIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 DENTRO DEL PROYECTO POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHO, GLOBALIZACIÓN Y SEGURIDAD (CEDEGS), EN LO SUCESIVO "LA UV-CEDEGS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ABOGADO GENERAL, DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DEL CEDEGS. DRA. SOCORRO MONCAYO RODRÍGUEZ: Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** 

### ANTECEDENTES

Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género se creó con el objeto de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, y de contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, es una acción afirmativa a favor de la igualdad con el fin de apoyar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para que puedan incidir en la incorporación de la perspectiva de género tanto en las políticas públicas, programas y acciones de las administraciones públicas estatales así como en la cultura institucional de las mismas.

Que para la obtención de recursos de este Programa, "EL INSTITUTO" en su calidad de instancia rectora de la política de igualdad en la Entidad Veracruzana, presentó al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), un proyecto denominado "Políticas Públicas para la

















GOBIERNO FEDERAL El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

Igualdad Sustantiva y No Discriminación en el estado de Veracruz", cuyo objetivo es contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas en la Administración Pública Estatal y la Administración Pública Municipal del estado de Veracruz, para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los temas de Derechos Humanos, y Procuración e Impartición de justicia.

Que "EL INSTITUTO" tiene como base para instrumentar el proyecto presentado y generar compromisos, lo establecido en los puntos 2.2.1, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 3.6.3.1, 3.6.3.2, 3.6.3.3. y 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011, relativos a los recursos económicos para la ejecución de proyectos destinados al fortalecimiento de acciones en políticas públicas para la igualdad, así como a la articulación o coordinación con actores e instancias públicas, privadas, académicas y sociales a través de convenios, acuerdos y otros instrumentos institucionales.

Que por lo anteriormente expuesto, "**EL INSTITUTO**" y "**LA UV-CEDEGS**", celebran el presente convenio de colaboración para la realización de un Seminario de 34 hrs, distribuidas en 9 sesiones, y dos asesorías especializadas, dirigidos a un grupo de tomadoras y tomadores de decisiones de la Procuraduría General de Justicia y del Poder Judicial del Estado.

### DECLARACIONES

### I.- DE "EL INSTITUTO":

- **I.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- **I.2.** Que su objeto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de equidad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres y las niñas e implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las mismas y que tiene atribución para formalizar el presente convenio de

















GOBIERNO FEDERAL El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

conformidad con los artículos 4 y 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

- **I.3.** Que la personalidad jurídica de la Dra. Edda E. Arrez Rebolledo, como titular del Instituto Veracruzano de las Mujeres, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, el 19 de agosto de 2010.
- **I.4.** Que la facultad de la Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para la celebración del presente instrumento se establece en lo dispuesto por el artículo 17 fracciones II y XIV, de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y su Reglamento Interno.
- **I.5.** Que con fecha 13 de enero de 2012, el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz, expidió un acuerdo que obedece al número A/50/054 que autoriza a la Titular del Instituto, celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable. Dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 39 extraordinario, de fecha 02 de febrero de 2012.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IVM 070110CL5
- I.7. Que "EL INSTITUTO" tiene establecido su domicilio en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., mismo que señala para fines y efectos legales del presente instrumento.

### II.- DE "LA UV-CEDEGS":

**II.1.** Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

















El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- **II.2.** Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- **II.3.** Que el Dr. Enrique Córdoba Del Valle en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete, volumen un mil ciento veintiuno, de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.
- **II.4.** Que dentro de su estructura orgánica se encuentra el Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- **II.5.** Que su domicilio legal para efectos del cumplimiento de este convenio, es el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria, C. P. 91090, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

#### III.- DE LAS PARTES:

**III.1.** Que ambas se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para desarrollar acciones que permitan consolidar políticas públicas en materia de fortalecimiento de la agencia económica de las mujeres para incrementar sus oportunidades de bienestar y desarrollo social.

Por lo que, expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

















GOBIERNO FEDERAL El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la realización de un Seminario de 34 hrs, distribuidas en 9 sesiones, y dos asesorías especializadas, dirigidos a un grupo de tomadoras y tomadores de decisiones de la Procuraduría General de Justicia y del Poder Judicial del Estado, por parte de "**LA UV-CEDEGS**", este Seminario y las posteriores Asesorías forman parte del proyecto denominado "Políticas Públicas para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación en el estado de Veracruz", del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2012.

**"LAS PARTES"** convienen que la descripción y forma de ejecución del Seminario y de las Asesorías se establecerá en el **Anexo Técnico**, que pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para realizar el objeto señalado en la cláusula anterior, "**EL INSTITUTO**" se compromete a aportar a "**LA UV-CEDEGS**" la cantidad de \$ 148,600.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N.), I.V.A. incluido, cantidad que corresponde a los recursos materiales y humanos destinados para la realización del Seminario y las Asesorías. Esta cantidad estará sujeta a la firma de este instrumento, a la disponibilidad financiera y a las autorizaciones administrativas que correspondan y se realizará en aportaciones parciales conforme a lo siguiente:

Una primera ministración por la cantidad de \$ 74,300.00 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), en la fecha de 26 de Noviembre de 2012, que comprenderá la entrega, por parte de "LA UV-CEDEGS", en versión impresa y electrónica, de:

- Propuesta metodológica del seminario y de las asesorías, acorde a la Guía Operativa del PFTPG 2012.
- 2. Agendas y material de apoyo para las sesiones del seminario y las asesorías.
- 3. Listas de asistencia del Seminario.
- 4. Relatoría de las Sesiones del Seminario.

Una segunda ministración por la cantidad de \$ 74,300.00 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), en la fecha de 17 de Diciembre de 2012, que comprenderá la entrega, por parte de "LA UV-CEDEGS", en versión impresa y electrónica, de:

















El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.

Oueda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- 1. Memoria fotográfica del seminario y las asesorías.
- 2. Listas de asistencia y relatorías de las asesorías.
- 3. Informe final sustantivo cuali-cuantitativo que dé cuenta del proceso de capacitación.
- 4. Plan de trabajo por dependencia.
- 5. Dos guías o documentos metodológicos producto del proceso (El ABC de la procuración de justicia con perspectiva de género y el ABC de la impartición de justicia con perspectiva de género).

Las aportaciones estarán condicionadas a la correcta y total comprobación de los productos entregados y previamente establecidos en el presente convenio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Las aportaciones se efectuarán mediante depósito en la cuenta oficial de la Universidad Veracruzana, sucursal 4591, cuenta 34883, con la Clave Bancaria Estándar (CLABE) 002840459100348837, referencia TIVMCEDEG0000108, en Banamex, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la administración y ejercicio total de los recursos aportados para la realización del Seminario y las Asesorías a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente convenio, quedarán bajo la responsabilidad de "LA UV-CEDEGS", en los términos del presente instrumento y conforme a las especificaciones del Anexo Técnico, observando los criterios que se establezcan para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos aportados.

CUARTA. CONDICIONES DE APLICACIÓN Y ESTIPULACIONES.- Los recursos que aporte "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio estarán sujetos a las condiciones de aplicación y estipulaciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas federales y/o estatales que sean aplicables.

QUINTA. INCLUSIÓN DE LOGOTIPOS Y LEYENDA.- Todos los productos, instrumentos y documentación desarrollados a partir del Diagnóstico por "LA UV-CEDEGS", deberá incluir

















El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.

Oueda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

## PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

los cintillos de los logotipos de las instancias correspondientes, en el orden siguiente: GOBIERNO FEDERAL, INMUJERES, GOBIERNO DEL ESTADO, el logo de ADELANTE, INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES y el logo de VIVIR MEJOR, además del relativo a la EJECUTORA, es decir a la UNIVERSIDAD VERACRUZANA; acompañando con la leyenda "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

De igual forma aplicará a toda la publicidad, materiales, productos o documentos derivados del proyecto apoyado con recursos del Programa TRANSVERSALIDAD.

**SEXTA. COMPROMISOS.-** Adicionalmente a lo pactado en las cláusulas anteriores y en el **Anexo Técnico**, "**LAS PARTES**" acuerdan lo siguiente:

### I.- "LA UV-CEDEGS", se compromete a:

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observando los principios de equidad, eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos otorgados.
- b) Entregar oportunamente a "**EL INSTITUTO**" todos los productos previamente establecidos, con sus propias evidencias y que deberán atender las consideraciones descritas en el presente convenio y en el **Anexo Técnico**.
- c) Mantener comunicación permanente con "EL INSTITUTO" para la entrega de informes, productos y para la atención oportuna de imprevistos o problemáticas relacionadas con la ejecución del Seminario y las Asesorías. Esta comunicación se desarrollará a través de las personas nombradas para fines operativos en el presente convenio.
- d) Realizar las actividades programadas en su Propuesta Metodológica. Cualquier ajuste a la planeación metodológica, producto de imprevistos o circunstancias ajenas a la

















El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

## PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

entidad académica, deberá ser notificada a "EL INSTITUTO" y reportada, en su momento, dentro del informe final.

e) Informar por escrito a "EL INSTITUTO", en caso de que cambie de representante legal durante la ejecución del proyecto, y anexar la documentación legal, domicilio y demás datos generales de quien le sustituye.

### II.- "EL INSTITUTO", se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este Convenio.
- b) Informar por escrito a "**LA UV-CEDEGS**" cuando se haya realizado cada depósito en la cuenta bancaria establecida.
- c) Colaborar con "LA UV-CEDEGS" durante los procesos de planeación, desarrollo y sistematización del Seminario y las Asesorías conforme a los requerimientos establecidos en el proyecto.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.-** Para efectos operativos del objeto del presente Convenio, "**LA UV-CEDEGS**" designa como responsable de la coordinación del Seminario y de la ejecución de las Asesorías Especializadas, a la Dra. Ana Gamboa Trejo, mientras "**EL INSTITUTO**" designa a la Secretaria Ejecutiva y a la Subdirectora de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal, como medios de enlace con la primera.

**OCTAVA. INFORMACIÓN.-** "El INSTITUTO" y "LA UV-CEDEGS" se comprometen a proporcionarse oportunamente toda información relativa a la ejecución del presente convenio y a establecer los mecanismos que se requieran para la realización del Seminario y las Asesorías.

**NOVENA. CONTROVERSIAS.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente instrumento, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo y para el caso de no resolverse se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la materia con independencia en el domicilio presente o futuro.















El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.

Oueda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio de colaboración se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la firma del convenio mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.-** Para el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, deberá comunicarlas por escrito a la brevedad posible, y en tal caso se aplicarán las disposiciones aplicables en la materia, así como se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES"** acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), a través del Instituto Veracruzano de las Mujeres, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de productos.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO.- En caso de que "EL INSTITUTO", o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2012, se suspenderá todo apoyo a "LA UV-CEDEGS" y, de proceder, se solicitará el reintegro de los recursos otorgados en los términos de la normatividad aplicable, además de las acciones que en su contra lleve a cabo "EL INSTITUTO" si tales conductas fueren constitutivas de delito, por lo que aún después de concluida la vigencia del presente convenio y contra la verificación en el informe final del

















El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.

Oueda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012 "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

cumplimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento jurídico, "LA UV-CEDEGS" no queda liberado de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre la aplicación y comprobación de los recursos.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.-** Este convenio tendrá una vigencia del 01 de Septiembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

Leído que fue el presente convenio por cada una de las partes que intervienen en él, y una vez enteradas de su contenido y fuerza legal, con forme a los términos del mismo, se obligan y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día seis del mes de diciembre del año dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UV-CEDEGS"

DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO
DIRECTORA

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
ABOGADO GENERAL

DRA. SOCORRO MONCAYO RODRÍGUEZ DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHO, GLOBALIZACIÓN Y SEGURIDAD